

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 16 de Octubre del 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **7517/LXXII** que contiene el Informe del resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Instituto Estatal de la Juventud**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 24 de Abril del 2012, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011** del **Instituto Estatal de la Juventud**, para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad en el artículo 20 de la referida Ley se verificó si el Instituto efectuó correctamente sus operaciones, si

presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalarse que se cumplió con lo impetrado con el artículo 7 de la ley de Fiscalización Superior del Estado, presentándose la cuenta pública del organismo que nos ocupa dentro del plazo establecido.

Como resultado de párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado se tuvo a bien emitir el Informe del resultado de la revisión a la Cuenta Pública **2011** del **Instituto Estatal de la Juventud**.

Incluyen en el mencionado Informe del resultado, acorde con lo señalado en el artículo 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

En el apartado del Resumen Ejecutivo la Auditoría nos señala que el Instituto se le informó sobre la existencia de dos observaciones las cuales fueron solventadas, quedando sin observaciones no solventadas.

La Auditoría señala que el registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, mencionando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, conforme al Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley. También comenta que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el organismo coordinador para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

Nos informa la Auditoría que El Instituto Estatal de la Juventud es un organismo público descentralizado de participación ciudadana de la Administración Pública Estatal de reciente creación, siendo constituido mediante la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 9 de octubre de 2003. El artículo 41 establece que, con el propósito de propiciar la participación ciudadana en las funciones públicas y descentralizar las tareas de Gobierno, se estableció el Instituto Estatal de la Juventud.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al

cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que del **Instituto Estatal de la Juventud**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011** presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de los pasivos se presentan de la manera siguiente:

a) Activo	\$ 3,049,302
b) Pasivo	225,773
c) Patrimonio	2,823,529
d) Ingresos	25,549,138
e) Gastos	25,668,121

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Activo Circulante</u>	
Efectivo en caja y bancos	\$2,427,322
Deudores diversos	\$84,562
Total	\$2,511,884
<u>Activo Fijo</u>	<u>537,418</u>
Total	\$3,049,302

En cuanto a lo que corresponde a los pasivos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos por pagar	\$218,187
proveedores	\$7,586.
Total Pasivo	\$225,773

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el **Instituto Estatal de la Juventud**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011** presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo lo señalado en el Capítulo III del Informe del resultado materia del presente dictamen.

Dentro del Informe de la Gestión Financiera y Gasto Público, se informa sobre los recursos enviados por la Federación por \$ 4,508,686 al Instituto, de los cuales se tuvo que reintegrar un monto de \$ 452,709 de los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Emprendedores Juveniles	\$ 210,000

Red Nacional de Programas poder Joven Radio y Televisión

Y Radio por Internet	149,640
Impulso México	75,000
Apoyo al Fortalecimiento de Instancias Estatales de Juventud	12,269
Espacio Poder Joven	5,800
Total	(452,709)

Sobre la anterior información se detecta que la devolución que se realizó por \$ 210,000 en el programa Emprendedores Juveniles, además de haberse retrasado la llegada del recurso, no hubo la correspondiente partida por parte del Estado para poder darle uso a dichos recursos, debiendo reintegrarlos a la Hacienda Pública Federal.

TERCERO: En cuanto a lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, el Instituto presento los siguientes resultados:

Indicador 2011	Unidad de medida	Objetivo 2011	Real 2011	Real 2010	Variación 2011 vs objetivo	Variación 2011 vs 2010
Premio Estatal de la Juventud	Número de jóvenes participantes	350	34	177	(316)	(143)
Espacios Poder Joven	Servicios otorgados	\$112,000	\$117,754	\$211,346	5,754	(93,592)
Carta a mis padres	Número de participantes	0	98	73	98	25
Espacios Urbanos	Jóvenes beneficiados	3,235	5,400	6,843	2,165	(1,443)
Juventud Virtual	Visitas a los portales	212,248	300,358	170,638	88,110	129,720
Pro educación	Jóvenes vinculados	9,050	8,271	9,046	(779)	(775)
Creencia	Proyectos	50	69	0	19	69

Joven	vinculados					
Pro-empleo	Jóvenes canalizados	2,364	1,922	0	(442)	1,922
Rumbo joven	Jóvenes Impactados	5,000	7,195	0	2,195	7,195
Convivir para vivir	Jóvenes asistentes	3,000	1,341	0	(1,659)	1,341
Tu decides	Jóvenes asistentes	8,000	4,321	0	(3,679)	4,321

CUARTO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue acuerdo con las normas de información financiera aplicable y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

Ingresos

Concepto	Presupuesto	Real	Variación
Ingresos propios	\$3,000,000	\$5,053,562	\$2,053,562
Aportaciones Estatales	\$17,624,365	\$15,534,181	(2,090,184)
Aportaciones Federales	<u>\$5,414,104</u>	<u>\$4,961,395</u>	<u>(452,709)</u>
total	\$26,038,469	\$25,549,138	(489,331)

Egresos

Concepto	Presupuesto	Real	Variación
Servicios Personales	\$10,317,549	\$8,979,808	1,337,741
Materiales y Suministros	\$1,242,509	\$1,044,590	197,919

Servicios Generales	<u>\$14,478,411</u>	<u>\$15,423,859</u>	<u>(945,448)</u>
Total	\$26,038,469	\$25,448,257	590,212

Se manifiesta que la disminución en las partidas estatales fue debido a que se efectuó un programa de ahorro en Gasto Corriente.

Así mismo las aportaciones federales no se ejercieron en su totalidad teniéndose que devolver un monto de \$452,709, entre otras razones por no contar con contrapartida estatal y a que el recurso llegó después de la firma del convenio, no permitiendo que se concluyeran en su totalidad los programas.

QUINTO.- En el apartado de Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis correspondiente, la Auditoría Superior del Estado, no destacó observaciones que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública del Estado ni tampoco incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales, así mismo, no detecto fallas que ameriten la emisión de acciones de recomendación con mejora.

SEXTO.- En lo relativo a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, se reporta denuncia penal promovida derivada de responsabilidad de la revisión de la cuenta Pública del ejercicio fiscal 2006, misma que se encuentra en trámite ante la Agencia del Ministerio Público Especializado en Delitos Electorales cometidos por Servidores Públicos.

SEPTIMO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe del resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracciones XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

Como se observa en el apartado relativo a los Indicadores hay varios de ellos que no cumplen con el objetivo propuesto para el ejercicio 2011, así como quedar por debajo de los logros del ejercicio 2010, siendo uno de los motivos de dicha situación el que se le redujo el recurso al Instituto en \$2, 053,562, un 11.65 % con respecto a lo que se le presupuesto originalmente.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere que será a partir del 1 de enero de 2013 la fecha en que entrara en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General, y también nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la federación, estados y municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo en el artículo 20 de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la cuenta pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad. Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el artículo 82 fracción XXVI se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el artículo sexto transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del ejercicio 2012 deben de ser conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011 al ser presentada y publicada durante el año 2012 debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo tenemos que en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2010 las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

En un posterior acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), citado por la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa, relativo a la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa la obligación que tienen las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, refiriendo que para el 31 de diciembre de 2010 se debe de disponer de:

Marco Conceptual
Postulados Básicos

Clasificador por Objeto del Gasto
Clasificador por Tipo de Gasto
Clasificador por Rubro de Ingresos
Catálogo de Cuentas de Contabilidad
Momentos Contables del Gasto
Momentos Contables de los Ingresos
Manual de Contabilidad Gubernamental
Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
Indicadores para medir avances físico financieros de los Recursos Federales

El Acuerdo señala que para disponer de ellos, los entes deberán adecuar sus respectivos documentos técnico-contables y llevar a cabo las modificaciones al marco jurídico, lo cual puede consistir en modificaciones o expediciones de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo a más tardar en la fecha antes señalada.

Sin embargo a pesar de las anteriores disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, que representan un gran avance para mejorar el uso de los recursos y transparentarlos a la población, la Auditoría Superior del Estado solo hace comentarios en lo general, señalando al organismo que es rector de la armonización contable, así como la fecha en la que deberá de darse cumplimiento total a lo dispuesto en la Ley de la Materia a nivel federal con obligatoriedad sobre lo local.

En tal virtud no existen elementos para conocer con exactitud en qué medida el ente que nos ocupa dio cumplimiento a las obligaciones que le derivaban de la propia Ley de fiscalización en los diversos artículos previamente referenciados, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones del CONAC.

CUARTO: En relación al apartado VI del Informe del resultado, es de importancia destacar que no se encontraron irregularidades, que causen daño y perjuicio a la Hacienda Pública del Estado, ni tampoco se destacan fallas

administrativas y de control interno por parte del Instituto, que ameriten la emisión de recomendación para mejora por parte de la Auditoría Superior del Estado al Organismo.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

En la especie, la Auditoría Superior del Estado nos comunica en el informe del resultado de la cuenta pública revisada, que no existieron violaciones a la normativa Estatal, por parte del Instituto, por lo cual es evidente que no existe afectación a la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del organismo, toda vez que como lo señala nuestro Auditoría Superior del Estado en su informe del resultado, en el apartado de resumen ejecutivo no hay observaciones no solventados por el Organismo, resultando de ello en nuestra opinión la aprobación de esta Cuenta Pública en estudio.

Solo es de mencionar y resaltar el hecho de que en la revisión de la gestión financiera el organismo tuvo que reintegrar recursos importantes debido a la llegada tarde de las partidas federales, pero también porque el Gobierno del Estado redujo el presupuesto y no otorgo la contrapartida que se requería en el Programa Emprendedores Juveniles debiendo reintegrar \$ 210,000.

También es de resaltar que la reducción en un 11.65 % del presupuesto estatal asignado al Instituto, así como el reintegro de recursos realizado a la

federación, generó entre otros muy probablemente el que se tuvieran reducciones significativas en algunos de los indicadores de desempeño del organismo.

Sin embargo quienes integramos esta Comisión consideramos que los anteriores señalamientos representan áreas de oportunidad para mejorar el desempeño del Instituto, pero es de prevalecer la aprobación de la Cuenta Pública por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se procede a girar al órgano de fiscalización, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del resultado de la **Cuenta Pública 2011**, del **Instituto Estatal de la Juventud**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **Se Aprueba** la **Cuenta Pública 2011** del **Instituto Estatal de la Juventud**.,

TERCERO.- Se instruye a la **Auditoría Superior del Estado de Nuevo León**, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Se instruye a la **Auditoría Superior del Estado de Nuevo León** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el informe del resultado de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Se exhorta al Gobernador del Estado para que de las instrucciones pertinentes a fin de que se le respeten al Instituto Estatal de la juventud los recursos presupuestados, a fin de mejorar la atención a los jóvenes de Nuevo León y no se dejen de utilizar recursos federales por falta de destinar las contrapartidas de recursos estatales requeridas.

SEXTO.- Remítase copia del presente dictamen a la **Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, al Gobernador del Estado** y al **Instituto Estatal de la Juventud**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León a mayo de 2013

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

Dip. Presidente

ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

Dip. Vicepresidente

EDGAR ROMO GARCÍA

Dip. VocalFRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ**Dip. Vocal**MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ**Dip. Vocal**JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS**Dip. Vocal**

CARLOS BARONA MORALES

Dip. Secretario

FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

Dip. VocalJESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ**Dip. Vocal**

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

Dip. Vocal

FERNANDO GALINDO ROJAS

Dip. VocalGUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO